

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-001-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 07 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IID-09371	ARENERA DEL SUR LIMITADA		05-01-2015	PARC-001-15	2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ", por el no pago oportuno de las regalías del I, II y III Trimestre de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ ; conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13315 del 23 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

				<p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LIMITADA, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13315 del 23 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LIMITADA para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV Trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LIMITADA beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014.</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.6 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LTDA titular del Contrato de Concesión No. IID-09371 del Informe de Fiscalización Integral No. 13315 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.7 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.1 REQUERIR al INGENIO DEL CAUCA S.A. ESP Y AGROCORCEGA S.A., para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV Trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 REQUERIR al INGENIO DEL CAUCA S.A. ESP Y AGROCORCEGA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formulario Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 CORRER TRASLADO al INGENIO DEL CAUCA S.A. ESP Y AGROCORCEGA S.A., titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, de los Informes de Fiscalización Integral No. 11812 y No. 16365 radicados por FONADE en la ANM el día el 23 de septiembre de 2014 y el 05 de noviembre de 2014. 2.4 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKQ-11441, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV Trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14031	INGENIO DEL CAUCA S.A. E.S.P Y AGROCORCERG A S.A.	05-01-2015	PARC-002-15	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLÓREZ CUNDA	05-01-2015	PARC-003-15	



					<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKQ-11441, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 RECORDAR al señor JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA titular del Contrato de Concesión minera No. IKQ-11441, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental. 2.4 CORRER TRASLADO al señor JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA titular del Contrato de Concesión No. IKQ-11441, de los Informes de Fiscalización Integral No. 11743 y No. 15876 radicados por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014.</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-09041, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 REQUERIR a la SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKS-09041, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del IV trimestre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-09041, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente. 2.4 CORRER TRASLADO a la Sociedad AGROCORCEGA S.A. titular del Contrato de Concesión No. IKS-09041 del Informe de Fiscalización Integral No. 12294 radicado por FONADE en la ANM el 29 de septiembre de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A.	05-01-2015	PARC-004-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	05-01-2015	PARC-005-15	<p>2.1 REQUERIR al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental. 2.5 RECORDAR al beneficiario del Contrato de la referencia, que el área de Protección de Desarrollo de los Recursos Naturales con la Zona de Protección de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. 2.6 CORRER TRASLADO al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS titular del Contrato de Concesión No. IJV-14181 del Informe de Fiscalización Integral No. 13483 radicado por FONADE en la</p>
---	-----------------------	-----------	-----------------------------------	------------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					ANM el día 23 de septiembre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLO S.A.	05-01-2015	PARC-006-15
<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-44-101050521 con vigencia hasta el 11 de marzo de 2015 tomada por la Sociedad VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKJ-09101, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-312-14 del 24 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKJ-09101, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV Trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD</p>					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKJ-09101, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 (literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago?. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 CORASE TRASLADO a la Sociedad Vallegres Tejas y Ladrillo S.A., titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09101 del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Liberad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 11 de junio de 2013 y del Concepto Técnico No. PARC-312-14 del 24 de julio de 2014. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³.</p> <p>2.1 REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, beneficiario del título de la referencia para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 4828. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, beneficiario del título de la referencia para que allegue los formularios de declaración d producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013 y I, II, III y IV Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 4828. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 Córrase traslado al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, beneficiario de la Autorización Temporal No. MGP-09081del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 13 de marzo de 2014. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de profirir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su intención de</p>
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MGP-09081	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD	05-01-2015	PARC-007-15	

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							desistir de la Autorización Temporal a través del Acto administrativo.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	H11-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A.		05-01-2015	PARC-008-15	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 9 del Auto PARC-727-14 del 25 de septiembre de 2014, toda vez que el apoderado de la sociedad titular con oficio radicado No. 20149020091952 del 20 de octubre de 2014 presento la modificación de la póliza minero ambiental, conforme el literal c de las conclusiones del Concepto Técnico No. 152-14 del 02 de abril de 2014. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la póliza de cumplimiento No. 31 DL013458 con vigencia hasta el 18 de febrero de 2015 tomada por la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. H11-15401. PARAGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARAGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 CORRASE TRASLADO a la SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A titular del Contrato de Concesión No. H11-15401 del Informe de Fiscalización Integral No. 5360 de fecha 3 de febrero de 2014.</p>
9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MGM-11521	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD		05-01-2015	PARC-009-15	<p>2.1 Corrase traslado al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, beneficiario de la Autorización Temporal No. MGM-11521 del Informe de Fiscalización Integral No. 6690 de fecha 13 de enero de 2014.</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17032	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ - JAIME MARTINEZ OLAYA		05-01-2015	PARC-010-15	<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032 de los Informes de Fiscalización Integral No. 7076 y No. 10397 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014. 2.2. Poner en conocimiento de los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJL-093	MIGUEL ANGEL MEDINA	443-446	05-01-2015	PARC-011-15	<p>Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, toda vez que no ha presentado la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y de los trimestres I, II y III de 2014. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 17032, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013 y semestral 2014. En consecuencia se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.4. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en Vives y Yumbo y a las Alcaldías Municipales informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área de la Licencia de Explotación No. 17032 para lo de su competencia. Lo anterior determinado en los Informes de Fiscalización Integral No. 7076 y No. 10397 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GJL-093 de los Informes de Fiscalización Integral No. 6668, No.8993 y No. 13825</p>
----	-----------------------	---------	---------------------	---------	------------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		HERNANDEZ				radicados por FONADE en la ANM los días 08 de agosto de 2014, 22 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014. 2.2. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.	
12	LICENCIA E EXPLORACIÓN	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	724-727	05-01-2015	PARC-012-15	2.1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2012 y 2013, de acuerdo con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 6522 y No. 9228 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014. 2.2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III IV de 2009; I, II, III de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III de 2012 y I de 2013, de acuerdo con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 6522 y No. 9228 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014. 2.3. Requerir al titular de la Licencia de Exploración No. 18112, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y/o de higiene y seguridad minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral No. 6522 y No. 9228 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014. 2.4. Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No. 18112, de los Informes de Fiscalización Integral No. 6522 y No. 9228 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 18 de septiembre de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A	498-501	05-01-2015	PARC-013-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, de los Informes de Fiscalización Integral No. 6179 y No. 12246 radicados por FONADE en la ANM los días 10 de julio de 2014 y 12 de agosto de 2014. 2.2. Informar a la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A., titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, que se



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190866, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV de 2012, I, II, III, IV 2013 y de los trimestres I, II y III de 2014. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fallas de que se le acusa o para formular su defensa 2.3. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, la presentación del Formato Básico Minero semestrales 2014. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-371-14 del 05 de septiembre de 2014, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, 2010, 2011 y I y II trimestres de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-171-14 del 28 de marzo de 2014 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	327-330	05-01-2015	PARC-014 -15
						<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. ECC-091, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-44-101050686 con vigencia desde el 20 de marzo de 2014 hasta el 20/03/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-428-14 del 24 de octubre de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ECC-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: IV de 2009; I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012, de acuerdo con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 7074 y No. 11114 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de julio de 2014 y 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ciudadana norma. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y/o de higiene y seguridad minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral No. 7074 y No. 11114 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de julio de 2014 y 19 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.4. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7074 y No. 11114 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de julio de 2014 y 19 de septiembre de 2014.</p> <p>2.1 Requerir al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7094 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014. Por lo tanto, se concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.2. Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, del Informe de Fiscalización Integral No. 7094 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 28 de julio de 2014. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y/o de higiene y seguridad minera, descritos en los informes de fiscalización integral radicados en la ANM el día 28 de marzo de 2014 y 28 de julio de 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Aprobar la póliza No. 42-44-101073294, con vigencia desde el 30 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-Cali-442-14 del 29 de octubre de 2014.</p>
15	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJD-121	JULIO CESAR CONCHA	622-624	05-01-2015	PARC-015-15
16	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LIMITADA	1514-1516	05-01-2015	PARC-016-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

17	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MANTILLA	467-469	05-01-2015	<p>PARC-017-15</p> <p>2.1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 9230 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.2. Requerir la modificación del Formato Básico Minero anual 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-183-13 del 11 de abril de 2013. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.3. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2011 y III de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-183-13 del 11 de abril de 2013. 2.4. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen modificación de los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres I de 2011, II y IV de 2012 y II de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 9230 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los</p>
----	-------------------------	-------	-----------------------	---------	------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Aprobar declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009 y 2010, conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico GTRC-062-12 del 30 de enero del 2012	
18	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	14340	CONCRETOS ARGOS S.A	1134-1136	05-01-2015	PARC-018-15	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14304 del Informe de Fiscalización Integral No. 10380, radicado en la ANM el día 12 de agosto de 2014.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA - ASOMIBC	339-341	05-01-2015	PARC-019-15	2.1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación del Formato Básico Minero anual 2013 y semestral 2014. En consecuencia otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.2. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el pago de la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos (\$2.857.962) y de la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos (\$2.857.962), por concepto de Vistas de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0099-11 del 29 de Abril de 2.011 y en el Auto PARC-289-13 del 27 de septiembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Poner en conocimiento de la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						regalias, toda vez que no ha presentado la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II y IV de 2009; trimestres I, II, III, IV trimestre 2010; trimestres I, II, III, IV de 2011; trimestres I, II, III, IV de 2012; trimestres I, II, III y IV de 2013 y trimestres I, II, III de 2014, de acuerdo con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 7193 y No. 9109 radicado por FONADE en la ANM los días 04 de agosto de 2014 y 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO. - La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Correr traslado a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7193 y No. 9109 radicado por FONADE en la ANM los días 04 de agosto de 2014 y 19 de septiembre de 2014.	
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ, JULIO ALONSO DUQUE y SILVIA STELLA RIOS	524-525	05-01-2015	PARC-020-15	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, del Informe de Fiscalización Integral No. 10191 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	476-477	05-01-2015	PARC-021-15	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GHO-085, del Informe de Fiscalización Integral No. 9382 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

22	CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO	504-507	05-01-2015	PARC-022-15	Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GGQ-082, de los Informes de Fiscalización Integral No. 9274 y No. 13905, radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014.
23	CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTOR A C.R.P. LIMITADA	592-594	05-01-2015	PARC-023-15	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-091, del Informe de Fiscalización Integral No. 10193 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
24	CONTRATO DE CONCESION	GG7-081	ALBEIRO PEÑA PENA	439-443	05-01-2015	PARC-024-15	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" dado que se adeuda el canon superfluo de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje calculado sobre el área retenida, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 7518 y No. 9377 radicados por FONADE en la ANM los días 14 de julio de 2014 y 22 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>multa, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, la presentación del Formato Básicos Minero semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas; esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres II y III de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico 570-2013 del 27 de septiembre de 2013 y numerales 4, 5 y 6 del Concepto Técnico PAR-Cali-143-14 del 02 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-527-14 del 05 de agosto de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GG7-081, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7518 y No. 9377 radicados por FONADE en la ANM los días 14 de julio de 2014 y 22 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilja hoy, 07 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co